

ID Documento	201225516832500074
Numero Interno	74
Remitente	DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN
Fecha Ingreso	16-03-2012 16:23:47
Materia	REX. TRANSFIERE EL SITIO 1 DE LA MANZANA 2 DE RIO TRANQUILO A DOÑA LORETO MASSIEL SAN MARTIN O.
Estado	NUMERADO
Tipo Documento	RESOLUCION EXENTA
Numero Salida	517
Fecha Numero Salida	23-03-2012 9:05:45





PRF/ CBB/ BAM/ jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 517 /

COYHAIQUE, 23 MAR 2012

OTORGA TITULO DE DOMINIO ONEROSO A DOÑA LORETO MASSIEL SAN MARTIN ORTEGA, POR EL SITIO N° 1 DE LA MANZANA 2, EN LA LOCALIDAD DE RIO TRANQUILO – COMUNA DE RIO IBAÑEZ – REGION DE AYSEN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican :

LOCALIDAD	:	RIO TRANQUILO
Decreto de traspaso	:	N° 132, de fecha 16 de Febrero de 1979
Superficie	:	19,35 Hás.
Fecha de Transferencia	:	25 de Abril de 1980
Notaría	:	Chile Chico.
Inscripción de Dominio	:	Inscrito a Mayor Cabida a fojas 13 N° 19 de 1980 en el CBR. de Chile Chico. Reinscrito a nombre de SERVIU Región de Aysén, a Fojas 1337 N° 818 del 2006, en C.B.R. de Coyhaique.
Protocolización del plano	:	N° 73391, de 1996, Notaría de Chile Chico.

d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30.10.2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma de Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

e) El Oficio Ord. N° 1585, de fecha 28 de Noviembre del 2011, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), que autoriza la Enajenación del inmueble indicado y el Ord. N° 129, de fecha 02 de Marzo de 2012, de la SEREMI MINVU Región de Aysén, dando su conformidad a la Ficha de Enajenación de Terrenos SERVIU, autorizando la transferencia a Título Oneroso del sitio N° 1 , de la Manzana 2 ubicado en la localidad de Río Tranquilo, comuna de Río Ibañez, a doña LORETO MASSIEL SAN MARTIN ORTEGA.

f) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) Que el referido inmueble se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

h) El Decreto N° 74, de fecha 29.12.2011 del Ministerio de vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- Transfiérese a Título Oneroso el Sitio N° 1 de la Manzana 2, a la pobladora de Río Tranquilo, que a continuación se indica :

NOMBRE DEL ASIGNATARIO	SITIO	MANZANA	LOCALIDAD
LORETO MASSIEL SAN MARTIN ORTEGA	1	2	RIO TRANQUILO
RUT. N° 17.591.903-1 SUPERFICIE : 479 M2.- Rol SII: N° 342-7			

2.- El precio de la venta directa del terreno, será el valor del Avalúo Fiscal del S.I.I., correspondiente al Primer Semestre del 2012, UF. 36,90 y la forma de pago será la siguiente :

Pago del 30% como pié contado, equivalente a UF. 11,06, y el saldo será cancelado en 4 cuotas mensuales iguales y sucesivas de 6,46 UF., c/u. Una vez cancelado el pié contado, la Unidad de Títulos del Depto. Jurídico, procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia Onerosa correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, se deberá constituir hipoteca general amplia a favor del SERVIU Región de Aysén, como también la prohibición de enajenar mientras esté pendiente la cancelación total del terreno.

4.- Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio, deberá establecerse que la asignataria se obliga a ejecutar las Obras de Urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de la obra.

5.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo que demande la Escritura de Transferencia, serán de cargo de la asignataria.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMINVU Región de Aysén.
 - Depto. Adm. y Finanzas
 - Unidad de Cartera Hipotecaria
 - Unidad de Títulos (2).
 - Interesada : Srta. Loreto San Martin Ortega – Carretera Austral 257 – Río Tranquilo
 - Of. de Partes.
- 